



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI

CANTÓN PEDRO MONCAYO – PROVINCIA DE PICHINCHA
Administración 2014-2019

REGLAMENTO DE LA UTILIZACION DE LA SILLA VACIA

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
TUPIGACHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República consagra y garantiza la participación ciudadana como forma de incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de las entidades públicas y en los diferentes niveles de gobierno.

Que, desde la expedición de la Constitución y la Ley de Participación Ciudadana, las ciudadanas y los ciudadanos, de manera individual o colectiva, han requerido, una participación activa que deba ser facilitada y promovida para que el ejercicio de la democracia participativa se concrete eficaz y productivamente para contribuir a una gestión pública responsable, transparente y garante de los derechos individuales y colectivos.

Que, la expedición de los instrumentos normativos que fomenten la participación responsable de las ciudadanas y los ciudadanos no puede ser ajena ni construirse sin la participación de los sujetos que ejercen sus derechos de participación en la formación y expedición de las normas de garantía de sus derechos.

Que, los distintos niveles de gobierno en el ámbito local, los Gobiernos Parroquiales, el Gobierno Provincial y los Gobiernos Municipales, han de construir, con las ciudadanas y los ciudadanos, los instrumentos normativos que promuevan los distintos modos de la participación ciudadana que establece la Constitución de la República.

Que, se deberá incentivarse la participación ciudadana, individual, colectiva, concreta y efectiva, de manera especial en el ejercicio democrático que permita la "silla vacía", dispuesta en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Art. 101 de la Constitución de la República, dentro del Gobierno parroquial, para que sea un instrumento real y efectivo de la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Descentralización y Autonomías y en usos de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tupigachi expide el siguiente Reglamento:

Dirección Calle Cabo Francisco Falcón y Francia- Tabacundo-Pedro Moncayo
(Telefax: 2119-104)
e-mail:gobiernoparroquialruraltupigachi@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI

CANTÓN PEDRO MONCAYO – PROVINCIA DE PICHINCHA
Administración 2014-2019

TITULO I ANTECEDENTE

Art. 1 Declarar a la participación ciudadana, individual y colectiva, como ejes transversales que sirvan de ente supervisor y a su vez orienten y trasparenten las gestiones del Gobierno parroquial

Art. 2 Que el presente instrumento sirva para convocar a los diferentes actores, públicos y privados de la parroquia, a participar y aportar con sus iniciativas en los procesos de formación y diseño de los instrumentos normativos;

Art. 3 Que el presente instrumento sirva de guía para una efectiva y responsable participación de la ciudadanía que incida en la decisión de las políticas públicas y en el control social de las acciones del Gobierno Parroquial.

Art.4 Promover por parte del Gobierno Parroquial y sus miembros, la organización e integración en las diferentes propuestas ciudadanas y el diseño del cuerpo normativo que regule los procesos de participación ciudadana.

Art. 5 Por cuanto la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana y El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Descentralización y Autonomías, indica lo que comprende el uso de la Silla Vacía, el Gobierno parroquial dicta el siguiente procedimiento para su utilización.

TITULO II PROCEDIMIENTO

Art. 6 En las sesiones del Gobierno parroquial por ser de carácter público, se dispondrá de una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios, al mismo nivel de los miembros del Gobierno Parroquial, en función de los intereses directos dentro del tema a tratar. La participación en el debate y la toma de decisiones consistirá en el ejercicio del derecho con voz y voto en la sesión señalada.

Art. 7 Para garantizar el ejercicio del derecho de participación en el tema a tratar, la Secretaria del Gobierno Parroquial, al tiempo de convocar a la sesión, por cualquier medio, hará saber a las ciudadanas y ciudadanos o sus representantes, que tengan interés directo en el tema, que el asunto será conocido y tratado por el pleno del Gobierno Parroquial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI

CANTÓN PEDRO MONCAYO – PROVINCIA DE PICHINCHA
Administración 2014-2019

Con el fin de cumplir este procedimiento las convocatorias serán publicadas por parte del secretario del Gobierno Parroquial en un lugar visible a las afueras de la sede del Gobierno Parroquial.

Art. 8 Todas las ciudadanas y los ciudadanos, que manifiesten su interés en ocupar la silla vacía, para el tratamiento de cualquiera de los temas a tratarse en la sesión, solicitarán, sin intermediarios, al Presidente del Gobierno parroquial de manera previa a la sesión por lo menos 12 horas antes de iniciarse la sesión, su participación será dada anexando la siguiente información:

1. Copia del documento de identidad y papeleta de votación en los casos exigidos por la ley.
2. Acreditar mediante carta certificada la vocería de la organización interesada a la que representará, si este fuera el caso.
3. Documento impreso en el que se exprese con claridad el motivo de su petición.
4. En caso de representar a una organización jurídica los documentos de respaldo de la misma.
5. En caso de representar a una organización sin personería jurídica deberá presentar los documentos antes señalados, su participación será máximo una vez cada dos meses

Art. 9 Los asuntos de interés general y colectivo, relativos a decisiones sobre temas de planificación, presupuesto, normativos, y; de interés general o colectivo, serán adicionalmente comunicados a los actores públicos y privados relacionado, por cualquier medio a través de la Secretaría, para que tales actores, de manera previa a la sesión, por solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Parroquial, requieran ocupar la silla vacía.

Art. 10 Si antes de la sesión, hubieren sido calificados más de una o un solicitante por materia, serán las y los calificados quienes participen con voz y en el momento de la votación tendrán que ponerse de acuerdo para que sea una de ellas la que tenga derecho a voto y si no se ponen de acuerdo en un tiempo máximo de diez minutos perderán el derecho a voto.

Art. 11 La Secretaría, mantendrá un registro de los pedidos del uso del derecho de la silla vacía, de los aceptados y negados, además hará público el nombre de las

**Dirección Calle Cabo Francisco Falcón y Francia- Tabacundo-Pedro Moncayo
(Telefax: 2119-104)**

e-mail:gobiernoparroquialruraltupigachi@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI

CANTÓN PEDRO MONCAYO – PROVINCIA DE PICHINCHA
Administración 2014-2019

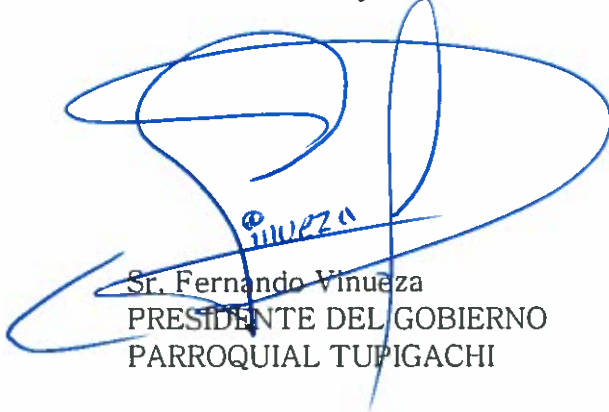
ciudadanas o ciudadanos quienes ocuparon la Silla Vacía, debiendo registrar su participación dentro de las actas del Gobierno Parroquial.

Art. 12 Para hacer uso de este espacio de participación el peticionario, la peticionaria o los peticionarios entregarán, sin intermediarios, la solicitud dirigida al Presidente del Gobierno parroquial, quien dispondrá y atenderá la petición en un plazo no mayor de seis horas.

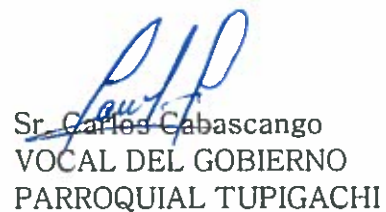
Art. 13 Las participaciones en Comisión General serán parte de las actas del Gobierno Parroquial. Las respuestas de atención a los ciudadanos serán publicadas en un lugar visible del Gobierno parroquial de este procedimiento y el del ejercicio democrático de la silla vacía.

A los 25 días del mes de mayo de 2015

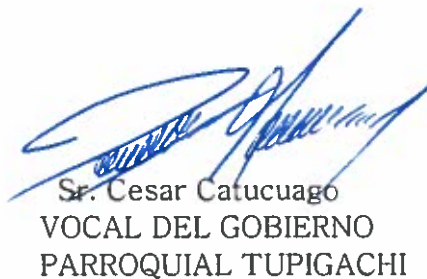
Para constancia del texto del presente reglamento firman el Sr. Presidente, los señores vocales y el Sr. Secretario que CERTIFICA:



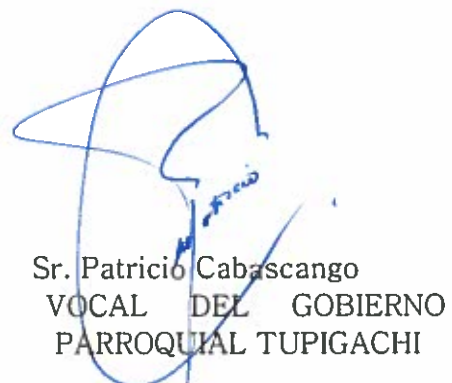
Sr. Fernando Vinúeza
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL TUPIGACHI



Sr. Carlos Cabascango
VOCAL DEL GOBIERNO
PARROQUIAL TUPIGACHI



Sr. Cesar Catucua
VOCAL DEL GOBIERNO
PARROQUIAL TUPIGACHI



Sr. Patricio Cabascango
VOCAL DEL GOBIERNO
PARROQUIAL TUPIGACHI



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI**

CANTÓN PEDRO MONCAYO – PROVINCIA DE PICHINCHA
Administración 2014-2019

Sra. Cistina Cuascota
VOCAL DEL GOBIERNO
PARROQUIAL TUPIGACHI

Sr. Rolando Pulamarin
SECRETARIO DEL GOBIERNO
PARROQUIAL TUPIGACHI

Dirección Calle Cabo Francisco Falcón y Francia- Tabacundo-Pedro Moncayo
(Telefax: 2119-104)

e-mail: gobiernoparroquialruraltupigachi@hotmail.com

